

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 112

Referencia: N° 112

Año: 1972

Fecha(dd-mm-aaaa): 18-07-1972

Título: POR EL CUAL SE ADICIONA EL NUMERAL 599-01-04 Y SE MODIFICA EL NUMERAL 599-01-99 DEL ARANCEL DE IMPORTACION.

Dictada por: JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

Gaceta Oficial: 17148

Publicada el: 24-07-1972

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Importaciones - Exportaciones, Impuesto a las importaciones

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.243

Rollo: 28

Posición: 1700

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIX PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 24 DE JULIO DE 1972 No. 17.148

CONTENIDO

DECRETOS DE GABINETE

Decreto de Gabinete No 112 de 18 de julio de 1972, por el cual se adiciona el numeral 599-01-04 y se modifica el numeral 599-01-99 del Arancel de Importación.

Decreto de Gabinete No 113 de 18 de julio de 1972, por el cual se adicionan los artículos 697 y 708 del Código Fiscal.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No 123 de 29 de junio de 1972. Por el cual se proroga la ocupación ordenada mediante el Decreto Ejecutivo No 106 de 31 de mayo de 1972.

REGULACION DE PRECIOS

Resolución No 120 de 13 de julio de 1972. Por el cual quedan sin efecto varias disposiciones.

Avisos y Edictos.

DECRETOS DE GABINETE

ADICIONASE Y MODIFICASE VARIOS NUMERAL DEL ARANCEL DE IMPORTACION

DECRETO DE GABINETE NUMERO 112 (DE 18 DE JULIO DE 1972)

por el cual se adiciona el numeral 599-01-04 y se modifica el numeral 599-01-99 del Arancel de Importación.

La Junta Provisional de Gobierno

DECRETA:

Artículo Primero: Adiciónase el numeral 599-01-04 al Arancel de Importación en la forma siguiente:

599-01-04 Espuma de poliuretano y sus similares 1.25 K. B.

Artículo Segundo: Modificase el numeral 599-01-99 del Arancel de Importación el cual quedará así:

599-01-99 Otros materiales plásticos sintéticos y resinas artificiales en cualquier forma, no manufacturadas y otros materiales plásticos, n.e.p. 10%

Artículo Tercero: El presente Decreto de Gabinete comenzará a regir sesenta (60) días a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos.

DEMETRIO B. LAKAS,
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

Lic. ARTURO SUCRE P.,
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro, ai.,
DORA M. RELUZ

El Ministro de Educación,
MANUEL BALBINO MORENO.

El Ministro de Obras Públicas,
EDWIN FABREGA.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
NILSON A. ESPINO.

El Ministro de Comercio e Industrias,
ARISTIDES ROMERO JR.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO.

El Ministro de Salud, ai.,
HUGO WOOD

El Ministro de la Presidencia,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

ADICIONASE VARIOS ARTICULOS DEL CODIGO FISCAL

DECRETO DE GABINETE NUMERO 113 (DE 18 DE JULIO DE 1972)

por el cual se adicionan los artículos 697 y 708 del Código Fiscal.

La Junta Provisional de Gobierno

DECRETA:

Artículo Primero: El artículo 697 del Código Fiscal quedará adicionado así:

"Artículo 697:"

Parágrafo Tres: Tampoco serán deducibles los pagos remesados o acreditados por personas radicadas en la Zona Libre de Colón a personas en el exterior, en concepto de Regalías".

Artículo Segundo: El artículo 708 del Código Fiscal quedará adicionado así:

"Artículo 708:"

n) Las sumas recibidas o devengadas por personas en el exterior en concepto de Regalías provenientes de personas radicadas en la Zona Libre de Colón.

Se entiende por Regalías los pagos, cuotas, porcentajes o compensaciones en cualquier forma